

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Enero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para todos los concursos de subvenciones de caminos vecinales, excepto el primero, prescribe el Reglamento vigente que es requisito indispensable para presentar la oportuna proposición y hasta para pedir de la Jefatura de Obras Públicas la valoración alzada del importe de las obras, la previa declaración de utilidad pública del camino cuya construcción se solicite.

Por los datos recogidos se observa que no se han hecho cargo de ello los interesados, creyendo, sin duda, que subsiste la disposición transitoria que relevaba de tal requisito previo á los que se presentaran al primer concurso, y podrían defraudarse sus esperanzas al no admitirse sus peticiones y ver que no tenían ya tiempo hábil para enmendar su error.

En su virtud,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aplazar el Concurso de subvenciones de caminos vecinales anunciado para el día 31 del corriente, hasta el día 31 de Marzo próximo, disponer que se publique esta Real orden en los Boletines oficiales de todas las provincias para que llegue á conocimiento de cuantos acuerden acudir á dicho concurso, que es requisito indispensable la declaración previa de utilidad pública del camino cuya construcción se intente, para todos aquellos que no la tuviesen declarada ya, y asimismo que las bases de dicho Concurso se publiquen antes del día 10 del próximo mes de Febrero.

Lo que de Real orden comunico á

V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1912.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 201

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 11 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Esteban Lamotte de Grignon, para cultivar arroz en varias fincas de su propiedad, sitas en la partida de la «Cava», término municipal de Tortosa, de esa provincia, y los documentos pedidos á V. S. por este Centro directivo en 28 de Noviembre último, y remitidos con su oficio de 18 de Diciembre siguiente, de los cuales resulta que la Inspección regional de Sanidad del Campo ha informado favorablemente y que el certificado del Director de las Obras del Canal de la parte izquierda del Ebro, acredita que después de terminadas éstas, contarán las fincas con el agua necesaria para el cultivo del arroz, hallándose dicho Canal próximo á su terminación, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer se otorgue á D. Esteban Lamotte, la concesión mencionada para las citadas fincas en una extensión de 178 hectáreas, entendiéndose que esta autorización no podrá ser utilizada hasta después de terminadas las obras del Canal, quedando á cargo del Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esa provincia el vigilar por el cumplimiento de esta condición, el cual comunicará la fecha en que el interesado comienza á disfrutar de este beneficio. De orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 15 de Abril de 1861, para la ejecución de la Real orden de 10 de Mayo de 1860, relativa al acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz.

Tarragona 22 de Enero de 1912. El Gobernador, Federico Schwartz.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 202

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

REPARTIMIENTO de las SETECIENTAS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS DIEZ Y NUEVE pesetas VEINTE Y NUEVE céntimos que por Contingente deben satisfacer los pueblos de la provincia que á continuación se expresan, durante el año 1912, para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el referido año, cuyo reparto se gira de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882, primera disposición transitoria de la de 12 de Junio y Real orden de 18 de Octubre últimos.

PUEBLOS	TOTAL de las contribuciones por territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IDEM por el impuesto de consumos y sal		TOTAL de las contribuciones que sirven de base al reparto		CONTINGENTE que corresponde al respecto del 12.959 por 100	
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Albiñana	7.818	37	123	40	2.465	19	10.406	96	1.348	73
Albiol	9.816	40	»	»	610	79	10.426	89	1.351	30
Alcanar	34.618	63	2.613	40	15.968	61	53.200	64	6.894	73
Alcover	36.952	09	1.502	55	6.453	49	44.908	13	5.820	02
Aldover	19.062	85	723	95	4.695	40	24.482	20	3.172	85
Aleixar	35.088	90	136	80	2.141	06	37.366	76	4.842	68
Alfara	7.437	45	314	74	2.205	00	9.957	19	1.290	43
Alforja	39.557	64	997	20	6.356	97	46.911	81	6.079	74
Alió	4.835	85	19	20	1.521	45	6.376	50	826	37
Almoster	5.327	38	72	60	1.003	28	6.403	26	829	84
Altafulla	8.971	26	411	65	1.704	47	11.087	38	1.436	90
Ametlla	9.952	78	1.379	96	8.448	21	19.780	95	2.563	58
Amposta	61.293	24	6.547	14	14.072	58	81.912	96	10.615	83
Arbolí	4.905	35	20	02	1.135	58	6.060	95	785	38
Arbós	12.294	91	1.796	44	5.696	46	19.787	81	2.564	47
Argentera	5.055	74	48	00	533	61	5.637	35	730	58
Arnes	13.831	39	169	61	4.262	40	18.263	40	2.366	90
Ascó	21.185	71	574	83	8.096	76	29.857	30	3.869	46
Aiguamurcia	20.105	32	266	32	4.193	91	24.565	55	3.183	66
Bañeras	6.552	58	145	28	1.313	69	8.011	55	1.038	27
Barbará	10.596	71	236	97	4.555	44	15.389	12	1.994	40
Batea	47.869	35	1.485	50	10.329	44	59.684	29	7.735	00
Bellmunt	5.885	05	786	80	1.611	86	8.283	71	1.073	55
Bellvey	5.692	81	268	80	1.640	84	7.602	49	985	26
Benifallet	16.082	52	327	40	6.234	84	22.644	76	2.934	72
Benisanet	17.349	39	570	40	5.988	15	23.907	94	3.098	43
Bisbal de Falset	4.446	23	286	48	1.651	55	6.384	26	827	38
Bisbal Panadés	15.750	66	427	80	4.621	05	20.799	51	2.695	58
Blancafort	7.348	70	36	00	3.241	98	10.626	68	1.377	19
Bonastre	8.759	99	72	00	1.717	70	10.549	69	1.367	21
Borjas del Campo	10.925	72	156	16	3.912	75	14.994	63	1.943	27
Bot	10.490	07	91	20	4.511	34	15.092	61	1.955	97
Botarell	10.270	49	606	80	954	77	11.832	06	1.533	41
Brafim	4.560	95	619	80	3.209	22	8.389	97	1.087	32
Cabacés	8.613	18	47	24	1.951	43	10.611	85	1.375	27
Cabra	10.527	64	553	02	2.163	11	13.243	77	1.716	36
Calafell	9.717	84	528	84	2.771	69	13.018	37	1.688	15
Cambrils	45.088	44	1.433	28	8.118	18	54.639	90	7.081	27

Canonja	12.837'25	446'40	4.701'96	17.985'61	2.330'90	Riudoms	57.018'98	1.435'06	11.694'60	70.148'64	9.091'19																																																																																											
Capafons	4.463'33	36'82	974'61	5.174'76	670'63	Rocafort Queralt	3.957'15	28'00	1.675'80	5.660'95	733'64																																																																																											
Capsanes	6.441'52	80'02	1.944'81	8.466'35	1.097'22	Roda de Bará	7.570'00	337'20	1.706'67	9.613'87	1.245'94																																																																																											
Caseras	15.035'54	534'44	1.345'05	16.915'03	2.192'16	Rodoña	4.535'67	163'20	2.010'96	6.709'83	869'58																																																																																											
Castellvell	6.595'77	584'00	1.569'96	8.750'73	1.134'08	Rojals	4.515'04	29'26	1.098'09	5.642'39	731'23																																																																																											
Catllar	12.559'95	751'24	2.760'66	16.071'85	2.082'88	Roquetas	76.560'16	2.260'44	14.429'03	93.249'63	12.085'04																																																																																											
Ceballá Condado	3.849'37	"	807'03	4.656'40	603'45	Rourell	4.471'03	50'40	1.078'25	5.599'68	725'70																																																																																											
Cenia	28.642'00	1.829'55	11.495'16	41.966'71	5.438'84	Salomó	5.396'81	422'03	1.794'87	7.613'71	986'72																																																																																											
Ciurana	7.870'96	40'00	366'03	8.276'99	1.072'67	S. Carlos Rápita	14.016'36	4.250'96	11.059'34	29.326'66	3.800'69																																																																																											
Colldejou	3.838'73	16'80	888'62	4.744'15	614'82	S. Jaime Domenys	7.465'73	403'80	3.232'38	11.121'91	1.441'38																																																																																											
Conesa	6.994'69	"	750'92	7.745'61	1.003'81	S. Vicente Calders	6.660'49	48'00	707'81	7.416'30	961'14																																																																																											
Constantí	37.284'45	1.736'16	7.678'98	46.699'59	6.052'22	Santa Bárbara	19.017'33	2.560'80	9.341'36	30.919'49	4.007'13																																																																																											
Corbera	24.507'88	715'20	7.207'92	32.431'00	4.203'01	Santa Coloma	15.214'65	6.535'05	8.051'94	29.801'64	3.862'26																																																																																											
Cornudella	25.033'64	2.064'08	7.094'30	34.192'02	4.430'24	Santa Oliva	6.889'19	474'25	1.400'18	8.763'62	1.135'74																																																																																											
Creixell	8.580'04	76'80	926'10	9.582'95	1.241'92	Santa Perpetua	10.527'12	66'85	1.792'67	12.386'64	1.605'29																																																																																											
Cunit	3.014'36	48'00	855'34	4.917'90	637'34	Sarreal	20.265'14	971'95	6.293'70	27.530'79	3.567'96																																																																																											
Cherta	27.916'43	3.273'63	8.485'38	39.675'44	5.141'88	Secuita	8.029'42	307'20	2.160'90	10.497'52	1.360'46																																																																																											
Dosaiguas	4.985'26	98'40	943'74	6.027'40	784'13	Selva	52.775'62	2.498'07	8.205'39	63.479'08	8.226'92																																																																																											
Espluga Francoli	29.767'23	1.456'08	12.167'82	43.391'13	5.623'42	Senant	4.086'87	"	615'20	4.702'07	609'37																																																																																											
Falset	41.905'37	9.405'20	11.898'09	63.208'66	8.191'76	Solivella	11.517'36	225'70	4.781'70	16.524'96	2.141'60																																																																																											
Fátarella	18.756'37	875'20	7.622'37	27.253'94	3.532'06	Tamarit	10.840'38	20'02	820'26	11.680'66	1.513'80																																																																																											
Febró	2.216'94	"	696'78	2.913'72	377'60	Tarragona	239.902'05	173.589'36	222.212'84	635.704'25	82.386'64																																																																																											
Figuera	7.155'85	109'20	1.144'40	8.409'45	1.089'84	Tivenys	13.326'88	309'82	5.287'05	18.923'75	2.452'49																																																																																											
Figuerola	13.196'09	84'00	1.671'39	14.951'48	1.937'68	Tivisa	32.775'46	2.154'24	13.096'26	48.025'96	6.224'10																																																																																											
Flix	38.212'48	91'20	8.265'06	46.568'74	6.035'25	Torre Fontaubella	2.494'03	"	562'28	3.056'31	396'09																																																																																											
Forés	4.536'16	"	921'69	5.457'85	707'32	Torre del Español	12.047'54	224'72	4.260'33	16.532'59	2.142'60																																																																																											
Freginals	7.675'96	"	1.671'39	9.347'35	1.211'39	Torredembarra	13.984'37	2.969'17	6.126'17	23.079'71	2.991'10																																																																																											
Galera	19.689'95	373'60	4.144'77	24.208'32	3.137'36	Torroja	9.021'89	16'80	1.585'40	10.624'09	1.376'86																																																																																											
Gandesa	37.212'57	7.238'66	11.866'63	56.337'28	7.301'23	Tortosa	247.054'77	113.321'50	161.749'98	522.126'23	67.667'03																																																																																											
Garçia	19.621'29	430'34	5.222'70	25.274'33	3.275'50	Ulldecona	70.958'74	4.122'12	26.108'28	101.189'14	13.113'99																																																																																											
Garidells	2.378'29	16'80	527'00	2.922'09	378'68	Ulldemolins	9.094'45	63'63	4.037'04	13.195'12	1.710'07																																																																																											
Ginestar	10.126'50	372'84	5.402'25	15.901'59	2.060'82	Vallclara	5.852'04	"	826'88	6.678'92	865'58																																																																																											
Godall	16.455'51	175'30	6.273'72	22.904'53	2.968'39	Vallfogona	2.942'71	488'82	1.029'74	4.461'27	578'16																																																																																											
Gratallops	11.384'75	64'80	1.556'73	13.006'28	1.685'59	Vallmoll	17.670'39	1.622'54	3.964'59	22.257'52	2.884'55																																																																																											
Guiamets	5.086'47	40'80	910'67	6.037'94	782'50	Valls	121.019'47	51.575'12	83.514'38	256.108'67	33.191'43																																																																																											
Horta	40.213'22	1.421'80	7.981'11	49.616'13	6.430'20	Vandellós	12.772'77	825'40	7.594'38	21.192'55	2.746'53																																																																																											
Irlas	3.395'78	26'40	206'09	3.638'27	471'50	Vendrell	44.766'00	12.599'32	15.924'06	73.289'38	9.498'22																																																																																											
Lloá	3.776'17	36'00	1.184'09	4.996'26	647'50	Vespella	7.377'98	103'04	575'51	8.056'53	1.044'11																																																																																											
Llorach	3.201'16	39'52	751'91	3.992'59	517'43	Vilabella	10.653'48	252'84	3.962'70	14.869'02	1.927'01																																																																																											
Llorens	3.407'42	202'40	1.708'61	5.318'43	689'25	Vilallonga	13.641'80	466'00	3.837'78	17.945'58	2.325'72																																																																																											
Margalef	3.720'75	54'96	1.303'16	5.078'87	658'20	V. Escornalbou	6.681'73	69'60	1.706'17	8.458'00	1.096'13																																																																																											
Marsá	14.273'27	1.114'60	4.199'13	19.587'00	2.538'44	Vilanova Prades	7.940'82	"	1.453'22	7.909'04	1.478'49																																																																																											
Mas de Barberans	18.527'33	103'20	5.071'50	23.702'03	3.071'75	Vilaplana	9.585'46	410'20	1.845'59	11.841'25	1.534'61																																																																																											
Masdenverge	8.920'07	125'52	1.673'60	10.719'19	1.389'18	Villarrodona	17.028'84	1.365'48	6.490'17	24.884'49	3.225'00																																																																																											
Masllorens	3.340'64	87'00	2.008'76	5.436'40	704'54	Vilaseca	57.851'43	2.846'64	10.326'33	71.024'40	9.204'69																																																																																											
Masó	6.038'45	68'43	733'96	6.880'84	891'73	Vilavertr	8.404'58	608'55	2.092'55	11.105'68	1.439'28																																																																																											
Maspujols	5.329'16	122'40	1.386'95	6.838'51	886'25	Vilella alta	2.983'73	16'80	1.051'79	4.052'32	525'16																																																																																											
Masroig	8.329'88	132'00	3.306'15	11.768'03	1.525'41	Vilella baja	3.887'68	325'40	1.598'63	5.811'74	753'48																																																																																											
Milá	5.107'21	36'00	599'76	5.742'97	744'27	Villalba	22.070'55	987'32	5.661'54	28.719'41	3.721'99																																																																																											
Miravel	12.959'76	429'84	5.547'96	18.937'56	2.454'28	Vimbodí	19.787'30	1.109'32	5.760'90	26.657'52	3.454'77																																																																																											
Molá	9.014'17	267'22	1.913'94	11.195'33	1.450'89	Vinebre	13.407'38	425'14	3.498'30	17.330'82	2.246'04																																																																																											
Montblanch	51.990'22	6.892'60	14.627'97	73.510'79	9.526'91	Viñols	13.461'87	529'60	1.391'36	15.382'83	1.993'58																																																																																											
Montbrío Marca	5.203'15	"	721'04	5.924'19	767'75	TOTALES	3.550.888'03	687.576'30	1.389.832'23	5.628.296'56	729.419'29																																																																																											
Mont. Tarragona	16.790'91	720'32	4.501'40	22.012'63	2.852'80	Tarragona 8 de Enero de 1912.—El Contador accidental, P. Gabriel Gatell.																																																																																																
Montmell	12.465'25	72'80	2.244'69	14.782'74	1.915'81	Este repartimiento de contingente provincial ha sido aprobado por la Excm. Diputación en sesión de 19 de Enero de 1912 y con los requisitos que señala el art. 116 de la ley de 29 de Agosto de 1882.																																																																																																
Montréal	7.049'99	359'20	1.689'03	9.098'22	1.179'11	El Presidente, Antonio Estivill.—El Secretario accidental, Emilio Morera.																																																																																																
Montroig	24.270'99	1.852'66	8.887'77	35.014'42	4.537'43	Núm. 203																																																																																																
Mora de Ebro	32.555'57	3.705'10	12.438'90	48.699'57	6.311'40	Parque de Intendencia de Tarragona																																																																																																
Mora la Nueva	11.908'85	1.547'36	5.371'20	18.827'41	2.440'00	Mes de Enero de 1912.																																																																																																
Morell	11.972'74	570'40	4.074'84	16.617'98	2.153'66	Relación circunstanciada de la compra de artículos de inmediato consumo verificada en la 2.ª decena del mes actual y en cuyos precios se hallan incluidos todos los gastos hasta su ingreso en los almacenes de esta Plaza, Reus y Tortosa.																																																																																																
Mórera	11.016'26	16'80	1.058'45	12.091'51	1.567'03	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Clase del artículo adquirido</th> <th rowspan="2">Cantidad Q.ª métricos</th> <th colspan="2">Precio de la unidad</th> <th rowspan="2">Importe</th> <th rowspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> <tr> <th>Pesetas</th> <th>Pesetas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cebada</td> <td>330</td> <td>20'60</td> <td></td> <td>6.798'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Paja de pienso</td> <td>436</td> <td>6'55</td> <td></td> <td>2.855'80</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sal</td> <td>8</td> <td>2'50</td> <td></td> <td>20'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carbón cok.</td> <td>24</td> <td>5'65</td> <td></td> <td>135'60</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Petróleo</td> <td>510 litros.</td> <td>0'75</td> <td></td> <td>382'50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem</td> <td>110</td> <td>0'95</td> <td></td> <td>104'50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Carbón vegetal</td> <td>30 q.ª m.ª</td> <td>12'50</td> <td></td> <td>375'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem id.</td> <td>9</td> <td>13'00</td> <td></td> <td>117'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem cok.</td> <td>78</td> <td>5'65</td> <td></td> <td>440'70</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Idem id.</td> <td>10</td> <td>6'65</td> <td></td> <td>66'50</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Leña</td> <td>34</td> <td>4'50</td> <td></td> <td>153'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Jabón</td> <td>2</td> <td>80'00</td> <td></td> <td>160'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sosa</td> <td>1</td> <td>40'00</td> <td></td> <td>40'00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">Total</td> <td>11.648'60</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Clase del artículo adquirido	Cantidad Q.ª métricos	Precio de la unidad		Importe	OBSERVACIONES	Pesetas	Pesetas	Cebada	330	20'60		6.798'00		Paja de pienso	436	6'55		2.855'80		Sal	8	2'50		20'00		Carbón cok.	24	5'65		135'60		Petróleo	510 litros.	0'75		382'50		Idem	110	0'95		104'50		Carbón vegetal	30 q.ª m.ª	12'50		375'00		Idem id.	9	13'00		117'00		Idem cok.	78	5'65		440'70		Idem id.	10	6'65		66'50		Leña	34	4'50		153'00		Jabón	2	80'00		160'00		Sosa	1	40'00		40'00		Total				11.648'60	
Clase del artículo adquirido	Cantidad Q.ª métricos	Precio de la unidad		Importe	OBSERVACIONES																																																																																																	
		Pesetas	Pesetas																																																																																																			
Cebada	330	20'60		6.798'00																																																																																																		
Paja de pienso	436	6'55		2.855'80																																																																																																		
Sal	8	2'50		20'00																																																																																																		
Carbón cok.	24	5'65		135'60																																																																																																		
Petróleo	510 litros.	0'75		382'50																																																																																																		
Idem	110	0'95		104'50																																																																																																		
Carbón vegetal	30 q.ª m.ª	12'50		375'00																																																																																																		
Idem id.	9	13'00		117'00																																																																																																		
Idem cok.	78	5'65		440'70																																																																																																		
Idem id.	10	6'65		66'50																																																																																																		
Leña	34	4'50		153'00																																																																																																		
Jabón	2	80'00		160'00																																																																																																		
Sosa	1	40'00		40'00																																																																																																		
Total				11.648'60																																																																																																		
Músara	3.083'75	"	641'66	3.725'41	482'79	Tarragona 18 de Enero de 1912.—El Jefe del Detall, José Clausó.																																																																																																
Nou	2.908'27	16'30	853'34	3.777'91	489'60	V.º B.º.—El Director, Alberto Barrón.																																																																																																
Nulles	5.294'14	875'10	1.503'81	7.673'05	994'40																																																																																																	
Palma	10.677'76	108'00	2.180'75	12.966'51	1.680'43																																																																																																	
Pallaresos	2.814'39	24'00	833'49	3.671'88	475'86																																																																																																	
Pasanant	7.957'78	24'00	2.017'58	9.999'36	1.295'89																																																																																																	
Pauls	8.420'12	271'12	2.676'41	14.367'65	1.473'22																																																																																																	
Perafort	8.261'44	299'60	1.818'59	9.879'63	1.280'38																																																																																																	
Perelló	29.323'97	2.380'79	13.766'22	45.470'98	5.892'97																																																																																																	
Pilas	5.013'88	36'54	1.049'58	6.100'00	790'56																																																																																																	
Pinell	15.104'10	406'12	5.701'37	21.211'59	2.749'00																																																																																																	
Pira	3.508'00	24'00	1.071'63	4.603'63	596'61																																																																																																	
Pla de Cabra	16.305'64	330'20	6.120'54	22.756'38	2.949'20																																																																																																	
Pobla de Mafumet	8.015'75	36'00	985'64	9.037'39	1.171'22																																																																																																	
Pobla Masaluca	11.815'33	55'24	2.868'12	14.768'69	1.913'99																																																																																																	
Pobla Montornés	11.165'70	305'40	2.092'53	13.563'65	1.757'80																																																																																																	
Poboleta	10.694'77	135'00	3.702'96	14.532'73	1.883'42																																																																																																	
Pont Armentera	10.243'73	296'12	1.975'68	12.515'53	1.621'99																																																																																																	
Porrera	18.642'39	55'20	4.005'99	22.703'58	2.942'36																																																																																																	
Pradell	8.592'17	43'20	1.662'57	10.297'94	1.334'59																																																																																																	
Prades	10.457'76	39'62	2.008'76	12.506'14	1.620'78																																																																																																	
Prat de Compte	6.071'70	175'05	1.975'68	8.222'43	1.065'61																																																																																																	
Pratdip	9.636'18	58'03	2.107'98	11.802'19	1.529'54																																																																																																	
Puigpelat	5.590'03	112'80	1.499'40	7.202'23	933'39																																																																																																	
Puigñós	7.918'06	39'50	946'95	8.904'51	1.151'01																																																																																																	
Querol	11.726'39	76'86	1.627'70	13.430'95	1.740'63																																																																																																	
Rasquera	9.164'17	89'60	4.052'03	13.305'80	1.724'41																																																																																																	
Renau	4.443'92	"	276'39	4.720'31	611'74																																																																																																	
Reus	321.528'16	200.382'63	200.507'72	722.418'51	93.624'70																																																																																																	
Riba	7.674'13	3.538'58	1.691'24	12.903'95	1.672'33																																																																																																	
Ribarroja																																																																																																						

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE DICIEMBRE

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia durante el mes de la fecha

PARTIDO	ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Tarragona.	Glosopeda.	Tarragona.	Caprina.		35			35
Idem.	Idem.	Idem.	Porcina.		30			30
Falset.	Idem.	Falset.	Caprina.		131	131		
Idem.	Idem.	Mora Nueva.	Ovina.		4	4		
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.		31	31		
Idem.	Idem.	Cornudella.	Ovina.	40	223	190	33	
Valls.	Idem.	Villarrodona.	Caprina.		30			30
Tarragona.	Tuberculosis.	Tarragona.	Bovina.		1			1
Idem.	Idem.	Idem.	Caprina.		1			1

Tarragona 12 de Enero de 1912.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Salvador Martí.

Núm. 205

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Provincia de Tarragona

NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Noviembre de 1911.

Causas de las defunciones

Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	17
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	5

Sarampión	3
Difteria y crup.	3
Grippe.	4
Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	23
Otras tuberculosis.	3
Cáncer y otros tumores malignos.	9
Meningitis simple.	21
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.	62
Enfermedades orgánicas del corazón.	69
Bronquitis aguda.	14
Bronquitis crónica.	22
Pneumonía.	24
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	37
Afecciones del estómago (menos cáncer).	12

NÚMERO 9 (BIS)

Estadística del movimiento natural de la población

Población	339.042
Absoluto	
Nacimientos (1)	595
Defunciones (2)	514
Matrimonios	391
NÚMERO DE HECHOS	
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3)	1.75
Mortalidad (4)	1.52
Nupcialidad	1.15
Vivos	
Varones	294
Hembras	301
Vivos	
Legítimos	590
Ilegítimos	4
Expósitos	1
TOTAL	595
Muertos	
Legítimos	7
Ilegítimos	»
Expósitos	»
TOTAL	7
Varones	276
Hembras	238
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Menores de 5 años	97
De 5 y más años	417
En hospitales y casas de salud.	20
En otros establecimientos benéficos.	»
TOTAL	20

Tarragona 19 de Enero de 1912.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Diarrrea y enteritis (menores de dos años).	23
Hernias, obstrucciones intestinales.	6
Cirrosis del hígado.	11
Nefritis aguda y mal de Bright.	15
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	3
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	10
Senilidad.	15
Muertes violentas.	15
Suicidios.	1
Otras enfermedades.	79
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	16
Total.	514

Núm. 206

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Notificación

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me dice, con fecha 20 de Octubre próximo pasado, lo siguiente: «Elmo. Sr.: En el expediente ingruído a virtud de instancia elevada a este Ministerio por los Alcaldes de la región de Scala-Dei (Tarragona), en súplica de que les sean condonados los débitos por contribución de terrenos dedicados al cultivo de la vid, la Comisión permanente del Consejo de Estado ha emitido con fecha 29 de Septiembre último el siguiente dictamen.—«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por este Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido a informe de este Consejo en su Comisión permanente, del cual resulta.—Que en instancia de 3 de Mayo de 1911 los Alcaldes de los pueblos de Porrera, Poboleda, Torroja, Mora, Vilella alta, Vilella baja, Gratallops, Lloá y Bellmunt, de la comarca del priorato de Scala-Dei (Tarragona), acuden a V. E. en súplica de que se subsanen ciertas deficiencias que se observan en la ley de 21 de Mayo de 1908 sobre las plagas del campo, y formulando con este motivo las siguientes peticiones:—1.ª Que de la misma manera que las Delegaciones de Hacienda admiten y aprueban los expedientes sobre filoxeras cuando son instados por los individuos cuyos nombres figuran en los repartos de contribución como dueños de las mismas, se obligue también a dichas Delegaciones, por medio de una ley ó Real decreto, a aceptar los expedientes instados por los verdaderos dueños de las mismas, aunque sus nombres no figuren en los repartos ni hayan pagado los Derechos reales de traspaso, siempre y cuando a las instancias acompañen al documento inter vivos ó por causa de muerte justificativos de que ellos son los verdaderos dueños de las fincas que motivan el expediente de

baja por filoxera.—Fúndase esta petición en la triste situación que la plaga de la filoxera ha dejado a aquella comarca, debido a lo cual las tres cuartas partes de contribuyentes por rústica se ven imposibilitados de pagar los enormes tributos que se les exigen por una riqueza que no existe y de arreglar la tributación de sus propiedades.—2.ª Que una vez aprobado por las Delegaciones de Hacienda un expediente por baja de filoxera con arreglo a los preceptos de la ley de 21 de Mayo de 1908, quedan perdonados todos los débitos por contribuciones atrasadas, medida que a su juicio se justifica por la enormidad de perjuicios sufridos por el viticultor.—3.ª Que aprobado el expediente de baja por filoxera y transcurridos los seis años concedidos por la ley de 21 de Mayo de 1908, se inspeccione y declare el número de jornales de viña reconstituidos ó bien de árboles plantados para darlos de alta en la riqueza, pero nunca como ahora se pretende obligar otra vez a pagar por la misma riqueza que las fincas tenían.—4.ª Que si desea contener la corriente de emigración es de necesidad que el Gobierno suspenda los procedimientos ejecutivos hasta establecer una nueva y posible tributación.—Que la Dirección general de Contribuciones y la de lo contencioso opinan que las disposiciones legales vigentes no permiten acceder a lo solicitado.—Y en tal sentido se consulta el parecer de la Comisión permanente de este Consejo.—Todas las pretensiones que se contienen en la instancia que motiva este expediente, fundadas en atendibles consideraciones de equidad y de orden económico y social, caen por completo fuera de la competencia y atribuciones de la Administración.—En efecto, la primera de ellas constituye una excepción del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes no consignada en la legislación vigente; la segunda un perdón de las contribuciones, al que se opone terminantemente el art. 5.º de la ley de Contabilidad; la tercera una modificación de las disposiciones que regulan la contribución territorial y muy especialmente de los artículos 45 y 46 de la ley de 21 de Mayo de 1908; y finalmente, la cuarta pretensión equivale a un aplazamiento ó moratoria también opuesto al ya citado art. 5.º de la ley de Contabilidad.—En su consecuencia, todo cuanto se pretende en la instancia de referencia es materia legislativa y cuanto allí se expone un dato digno de tenerse en cuenta para estudiar el estado económico y social del campo de Tarragona y la conveniencia de proponer reformas legales en ese sentido.—Por todo lo expuesto, esta Comisión permanente sustancialmente informa con los Centros directivos que han informado, es de dictamen que proceda desestimar las peticiones que se formulan en la instancia que motiva el presente expediente.—V. E., sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado.—Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.—Madrid 8 de Noviembre de 1911.—Firmado.—Carlos Regino Soler y Mora.»

Lo que se notifica a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que anteriormente se expresan para su conocimiento y demás efectos.

Tarragona 16 de Enero de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Antonio Capablanca.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuesto de transportes de viajeros y mercancías

Circular

Al recordar nuevamente la circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 257, de fecha 27 de Octubre último, invitando a todas las empresas o dueños de carruajes destinados a la conducción de viajeros y mercancías en trayectos cuyo recorrido exceda de 35 kilómetros, para que se personen en esta Delegación de Hacienda con objeto de celebrar los conciertos para el pago del expresado impuesto durante el actual año 1912, y con el fin de evitarles el perjuicio que de no concertarse con la Hacienda pública puede sobrevenirles, se interesa a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, llamen la atención de esta circular a las empresas o dueños de carruajes de sus respectivos términos municipales.

Asimismo se invita a todos los dueños de fondas, hoteles y demás industriales que tengan carruajes destinados a conducir viajeros desde las poblaciones a las estaciones del ferrocarril, debiendo los citados Alcaldes remitir con toda urgencia a la Administración de Propiedades e Impuestos, la cédula de notificación firmada por los expresados industriales, para que en su día no puedan alegar ignorancia, salvando así las responsabilidades consiguientes que podrán pesar sobre los mismos.

Tarragona 20 de Enero de 1912.—El Administrador, Eduardo Muñoz.

Núm. 208

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de primer grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le confiere el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio citado, a los deudores que a continuación se expresan, por sus descubierto con la Hacienda en los conceptos que se indican:

- Seminario de Tarragona, Derechos Reales.
- Ayuntamiento de Reus, id.
- Comunidad de Presbiteros Beneficidos de Id, id.
- Idem id. de Rindoms, id.
- Idem id. de Brañm, id.
- Idem id. de Valls, id.
- Idem id. de Alcover, id.
- Idem id. de Montblanch, id.
- Idem id. de Santa Coloma, id.
- Idem id. de Cornudella, id.
- Idem id. de Falset, id.
- Idem id. de Arbós, id.
- Alcalde de Maspujols, multa.
- Idem id. de Selva del Campo, id.
- Idem de Figuerola, id.
- Idem de Vilallonga, id.
- Idem de Capafons, id.
- Idem de Vimbodí, id.
- Idem de Cornudella, id.
- Idem de Dosaguas, id.
- Idem de Porrera, id.
- Idem de Margalef, id.
- Idem de Masroig, id.
- Idem de Vitella baja, id.
- Idem de Bonastre, id.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 20 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 209

Don Juan Povill Miró, Diputado provincial y Fiscal nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la instrucción de un expediente de ingreso en la orden civil de Beneficencia,

Hace saber: Que a consecuencia de la petición de varios vecinos de la partida rural de Bitem, término municipal de Tortosa, el Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia ha acordado la instrucción del expediente a que se refiere el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, para acreditar los hechos realizados por el Dr. D José Suarez de Figueroa el año 1909 en la citada partida de Bitem asistiendo con peligro de su vida a varios enfermos del tifus, a los que socorrió de su bolsillo particular, habiéndose contagiado de la terrible enfermedad.

Lo que se hace público a fin de que los que quieran presentar reclamaciones en pró o en contra de la exactitud de los hechos alegados, puedan hacerlo en los días comprendidos entre el de la fecha y 20 del corriente, compareciendo al efecto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Tortosa los días hábiles, desde las diez y seis a las diez y ocho horas.

Tortosa 19 de Enero de 1912.—Juan Povill.

Núm. 210

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a los infractores de la vigente ley de Caza.

Tarragona 20 de Enero de 1912.—El Teniente Coronel, primer Jefe, P. A. y O., el Comandante, segundo Jefe, José Miralles.

Núm. 211

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confecionados los repartimientos de guardería rural municipal y el de reparación de caminos vecinales para el corriente año de 1912, quedan expuestos al público por durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se podrán producir contra los mismos en las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Creixell 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Jaime Jané.

Núm. 212

Don José Barceló Alerany, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1912, realizado previa autorización para cubrir el déficit que resulta hasta completar el importe de los derechos del Tesoro y recargos legalmente autorizados, así como también el correspondiente al ramo de alcoholes, aguardientes y licores, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes, a quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea

por escrito ó verbalmente, en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las diez, en la sala Consistorial.

Capsanes 20 de Enero de 1912.—José Barceló.

Núm. 213

Vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia al público a fin de que los que quieran optar al mismo presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Capsanes 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Barceló.

Núm. 214

Terminado y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Capsanes 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Barceló.

Núm. 215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del actual año los mozos que a continuación se expresan como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, toda vez que nacieron en esta villa en el año de 1891, y no habiendo podido ser citados personalmente por ignorarse el actual paradero, así como también el de sus padres, amos, tutores ó parientes, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca personalmente, ó en su defecto debidamente representado, en los actos de la rectificación y cierre del alistamiento que se celebrarán a las diez horas de los días 28 del actual y 10 de Febrero, respectivamente, para poder exponer lo que estimen conveniente; pues de lo contrario se instruirá el oportuno expediente de ignorado paradero para ser excluidos de dicho alistamiento, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mozos a que se refiere este edicto

Baltasar Grau Montsarro, hijo de Francisco y de Antonia, nació en ésta el 28 de Diciembre de 1891.

Francisco Belmonte García, hijo de José y de Obdulia, nació en ésta el 6 de Diciembre de 1891.

Riudecols 21 de Enero de 1912.—El Alcalde interino, José Franquet.

Núm. 216

Hallándose vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales por haber cesado en el suyo el que lo venía ejerciendo, se anuncia al público por medio de la presente a fin de que en el plazo de diez días, puedan presentarse las solicitudes por quien se crea con derecho ante la Secretaría de este Ayuntamiento y por cuyo empleo se les exigirá 2.000 pesetas de fianza.

Riudecols 21 de Enero de 1912.—El Alcalde interino, José Franquet.

Núm. 217

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Ignorándose por más de diez años el paradero de los mozos que a continuación se dirán, nacidos en esta villa durante el año 1891, é ignorándose también por igual tiempo, el de sus padres, tutores y parientes y no pudiendo hacerseles las notificaciones personales con arreglo a las disposiciones legales, se les cita por medio del presente anuncio, para que antes

de las catorce horas del día 28 del actual, comparezcan personalmente ó debidamente representados en esta Casa Capitular, donde el Ayuntamiento procederá a la rectificación definitiva del alistamiento relativo al reemplazo del Ejército del corriente año; advirtiéndoles que de lo contrario serán excluidos del sorteo y demás operaciones en el mencionado reemplazo, y les parará el perjuicio y responsabilidades que haya lugar.

Ascó 19 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Mozos a quienes se refiere el anuncio que precede

Juan Bautista Ferrant Tramunt, nació en 31 de Enero, hijo de Juan Bautista y Teresa.—Ramón Serra Vilanova, nació en 9 de Abril, hijo de Juan y Raimunda.—José Vilanova Jordá, nació en 15 de Mayo, hijo de José y Marcelina.—Mariano Expósito, nació en 22 de Noviembre, hijo de padres desconocidos.—José María Expósito, nació en 22 de Noviembre, hijo de padres desconocidos.

Núm. 218

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley los mozos que al final se relacionan, los cuales no han podido ser citados por ignorarse su paradero, se les cita por el presente para los actos de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en esta Casa Consistorial a las diez de los días 28 de este mes y 10 del próximo Febrero, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Falset 18 de Enero de 1912.—El Alcalde, Emilio Llorens.

Relación que se cita

Zacarias Pellejá Martí, hijo de José y de Carmen; Andrés Abad Domenech, hijo de Vicente y Leonor; José Bodró Pascual, hijo de Jaime y de Juana; Pedro Corredero Granasco, hijo de Bonifacio y Antonia; Enrique Solé Marco, hijo de Antonio y de Francisca; Juan Vernet Borja, hijo de José y de Antonia, y Cándido Amorós Catalá, hijo de Jaime y Leonor.

Núm. 219

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Ignorándose por más de diez años el paradero del mozo Manuel Jasans Borrás, hijo de José y Teresa, nacido en 11 de Septiembre de 1891 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante antes del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896; advirtiéndole que de lo contrario será eliminado del citado alistamiento y demás operaciones y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Botarell 20 de Enero de 1912.—El Alcalde, José Mestre.